

01 DE MAYO DE 2020.

DIPUTADA CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Gracias diputada presidenta muy buenas tardes, empezamos de día pero creo que el anterior punto nos llevó bastante, bastantes opiniones quisiera hacer dar unos argumentos y decir que mi voto será a favor y agradecer a la comisión de gobernación y puntos constitucionales, por la determinación del punto y comentarle que sabemos que los municipios cuentan con facultades de gobernar y administrar por sí mismos asuntos propios de la comunidad, de acuerdo a las competencias que marca la constitución política y las leyes que conforme a ellas emana, pero para llevar a cabo estas atribuciones el municipio requiere de funcionarios públicos profesionalizados, para un buen ejercicio de los recursos y eliminar dentro de la actuación la opacidad, la corrupción y el conflicto de interés, visto así el municipio debe de emprender una transformación sustentada en una institucionalización eficiente y ética de las funciones, pues la consigna cuando se sometieron a un proceso electoral fue no traicionar la confianza de la ciudadanía, por ello es necesario ir modernizando el marco jurídico de los municipios del Estado de Chiapas, para que se desenvuelva en un marco de absoluta transparencia y rendición de cuentas para que tengamos instituciones dentro de los ayuntamientos más eficientes, más eficaces y que brinden servicios de calidad, en términos de la

ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Chiapas, se suprime la obligación de entregar al órgano de fiscalización del congreso del estado la declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos municipales, debiendo de presentarlas ahora ante la secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del Estado de Chiapas, también se crea el capítulo 15 al título cuarto denominado de la dirección de obras públicas, donde se establecen las facultades y obligaciones que deberá aplicar el director de obras públicas municipales, toda vez en la ley no lo contemplaba y se considera de suma importancia dichas atribuciones para dejar establecido de manera clara y precisa el actuar de dicho cargo, con base en lo expuesto resulta ineludible reformar la ley del desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas, a efecto de mantener el marco normativo que rige el actuar de nuestros municipios actualizando y acorde a las demandas de la ciudadanía que nos exige; por lo tanto se busca fortalecer la rendición de cuentas de los servidores para que tengan un perfil profesional más eficiente. Es cuando diputada presidente, muchas gracias.